



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1281-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-046361, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0742-2023-D-FCCSS, de fecha 11 de julio de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita Revisión y Aprobación de Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Inicial N° 086 “Divino Niño Jesús” y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-Huacho, Informe Técnico N° 065-2023-ORICTC/UNJFSC, Informe N° 0616-2023-OAJ-UNJFSC, Informe N° 059-2023-VRAC/UNJFSC-OAL, Decreto N° 3652-2023-VRAC-UNJFSC Decreto de Rectorado N° 7856-2023-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de setiembre de 2023**; Oficio N° 0478-2023-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 11671-2023-R-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1281-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de diciembre de 2023

gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0508-2022-CU-UNJFSC, de fecha 06 de junio de 2022, se resolvió: "APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N° 09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN de Huacho, suscrito por las partes el 27 de mayo de 2022; Convenio, que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la precitada resolución;"

Que, mediante expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Rectorado el Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Inicial N° 086 "Divino Niño Jesús" y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-Huacho, para así cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes;

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0065-2023-ORICTC/UNJFSC, de fecha 12 de julio de 2023, luego de efectuar un análisis exhaustivo, concluye por darle Viabilidad a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Inicial N° 086 "Divino Niño Jesús" y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requeridas por la Institución, solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0616-2023-OAJ-UNJFSC de fecha 13 de julio de 2023, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere por declarar PROCEDENTE la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Inicial N° 086 "Divino Niño Jesús" y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en base a la recomendación de la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, con Informe N° 059-2023-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 25 de agosto de 2023, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico, concluye en su opinión que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Inicial N° 086 "Divino Niño Jesús" y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en consecuencia, recomienda derivar el presente expediente al pleno del Consejo Universitario para que en uso de sus facultades contenidas en el





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1281-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de diciembre de 2023

numeral 14) del Art. 248° del Estatuto vigente autorice la celebración del convenio materia de opinión;

Que, a su turno el Vicerrector Académico a través del Decreto N° 3652-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 31 de agosto de 2023, remite el presente expediente al Rectorado para que sea visto en Consejo Universitario, según Informe N° 059-2023-VRAC/UNJFSC-OAL;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 7856-2023-R-UNJFSC, de fecha 31 de agosto de 2023, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...);”*

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 07 de setiembre de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***“Aprobar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Inicial N° 086 “Divino Niño Jesús” y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”;***

Que, el presente Convenio tiene por finalidad establecer las bases de cooperación recíproca y establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado con prácticas pre profesionales entre la Entidad y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, que involucra el desarrollo de acciones conjuntas de docencia, servicio e investigación en comunicación para el desarrollo y los campos de educación-sociedad, desde la perspectiva de la ciencias de la comunicación en el Pregrado; a fin de articular las estrategias para fortalecer la especialización en comunicación técnica, cultural-educativo e intercambio tecnológico entre otros;

Que, mediante Oficio N° 0478-2023-SG-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2023, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, se ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Inicial N° 086 “Divino Niño Jesús” y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1281-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de diciembre de 2023

Que, a través del Decreto Rectoral N° 11671-2023-R-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, deriva el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 07 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 086 "DIVINO NIÑO JESÚS" Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, suscrito por las partes el 22 de noviembre de 2023 y que consta de diez (10) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Lic. Silvia Luz Gómez Clímaco, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 086 "Divino Niño Jesús", con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 450, distrito de Huacho, provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 086 "DIVINO NIÑO JESÚS" Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN -HUACHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de cooperación mutua que celebra de una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 086 "DIVINO NIÑO JESÚS"** debidamente representado por su Directora, Lic. Silvia Luz Gómez Clímaco, identificado con DNI N°04060414 designado mediante **Resolución Directoral UGEL N° 09 N°6711**, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N°450- distrito de Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima; que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; y de la otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, debidamente representada por su Señor Rector **Dr. César Armando Díaz Valladares**, con **D.N.I. N° 15689062** y designado mediante **Resolución Rectoral N° 0887-2021-UNJFSC**, con RUC N° 20172299742, y domicilio legal para efectos del presente convenio en la Av. Mercedes Indacochea N° 609 – distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, con la participación del Decano **Dr. Héctor Florencio Romero Alva**, identificado con D.N.I. N° 15756922, designado con Resolución Rectoral N° 0922-2022-UNJFSC de fecha 19 de octubre de 2022, a quien en adelante se denominará **la FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.

Con fecha 27 mayo del 2022, se suscribió **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción, según la cláusula novena del convenio marco.

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el Convenio de **COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, se realizará a Través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula **Séptima** del referido Convenio Marco.

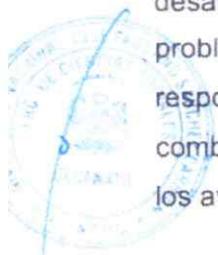


CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, tiene como visión que los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. Así mismo tiene como misión, brindar formación profesional humanística, científica, tecnológica y competitiva a los estudiantes universitarios, promoviendo la investigación, proyección y extensión social, educación continua e identidad cultural para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y de la sociedad.

EL COLEGIO, La Institución Educativa, brinda una formación integral a través de experiencias lúdicas significativas e innovadoras, enfrentando los nuevos retos en pos de la educación de calidad, para cimentar la base de su crecimiento personal e intelectual, imprimiendo un sello característico y una huella indeleble basado en los valores y principios de seguridad, autonomía, organización y responsabilidad, afianzando los aprendizajes establecidos en el currículo nacional de educación básica y alcancen su desarrollo integral en: espacios seguros, inclusivos, de sana convivencia y libres de violencia a través de una propuesta pedagógica con un enfoque ambiental, basada en juegos, proyectos, con interacciones positivas y efectivas entre los estudiantes, docentes, familias de forma armónica y coherente.

Así mismo ser reconocidos como una IE que contribuye a que todos nuestros estudiantes desarrollen su potencial desde la primera infancia, acceden al mundo letrado, resuelven problemas, practican valores, que se asumen ciudadanos con derechos, inclusivos, con responsabilidades, y que contribuyen al desarrollo de sus comunidades y del país combinando su capital cultural y ambiental protegiéndose y protegiendo a los demás con los avances mundiales en concordancia con el perfil de egreso del CNEB.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley N° 30220, Ley Universitaria Art.1 Objeto de Ley,.. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura
- ❖ Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 28518. Ley sobre Modalidades formativas laborales
- ❖ Estatuto vigente de la UNJFSC – Cuarta Edición y modificatorias, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- ❖ Resolución N° 012-2020-CD/SUNEDU, que otorga el Licenciamiento Institucional.
- ❖ Reglamento General de Investigación, aprobado con RCU N° 106-2022-CU-UNJFSC.
- ❖ Reglamento del Docente Investigador de la UNJFSC, aprobado con R.C.U. N° 0563-2022-CU-UNJFSC de fecha 23 de junio del 2022.
- ❖ R.C.U. N°0219-2022-CU-UNJFSC – Aprueba Líneas de investigación y priorización.
- ❖ Ley general de educación N° 28044
- ❖ Ley N° 27867 ley orgánica de gobiernos regionales de educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local
- ❖ Ley N° 28740, Ley que institucionaliza el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- ❖ Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades.
- ❖ R.C.U. N° 0266-CU-2019-UNJFSC Art.4 Incluir contenidos estratégicos del Centro de Arte y Cultura de la UNJFSC, la participación, promoción en danzas, artes escénicas en el manejo del contexto cultural ancestral y contemporáneo del Mito Ritual del Poder Ambiental Vichama Raymi de Parmonguilla el 28 de julio en coordinación con las Escuelas Profesionales de: Ciencias de la Comunicación y el Museo de Arqueología de la UNJFSC.
- ❖ R.R.D. N° 0677-2016-DRELP Incluir, el "Contexto Histórico de la Carta Anua Primigenia del Vichama Raymi", el "Guión del Vichama Raymi de Parmonguilla-Castellano y Quechua" y la Partitura de la Sinfonía del Vichama Raymi.
- ❖ Resolución de Consejo Universitario N° 0508 -2022-CU- UNJFSC, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación mutua entre la UGEL N°09 Huaura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, firmado con fecha 27 de mayo del año 2022, el mismo que tiene una vigencia de 5 años.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico tiene por finalidad establecer las bases de cooperación recíproca y establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado con prácticas pre profesionales entre **LA ENTIDAD y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**, que involucra el desarrollo de acciones conjuntas de docencia, servicio e investigación en comunicación para el desarrollo y los campos de educación-sociedad, desde la perspectiva de la ciencias de la comunicación en el Pregrado; a fin de articular las estrategias para fortalecer la especialización en comunicación técnica, cultural-educativo e intercambio tecnológico entre otros. Realizando posteriormente publicaciones de producción académica; tesis en articulación con los órganos desconcentrados de la universidad, si fuera necesario en proyectos formativos y científicos, llevándose a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas para la formación de profesionales y que respondan a las necesidades de la comunidad.

Esta coordinación se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia a las disposiciones que **COLEGIO** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Ley general de educación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 
- Fomentar la ejecución de Prácticas pre – profesional, profesional y trabajo de tesis; así mismo contribuir a garantizar la formación académica de los estudiantes y egresados orientando el proceso de enseñanza y aprendizaje en el servicio de investigación hacia el conocimiento que contribuya al logro de soluciones integrales que la sociedad lo requiere.



Complementar la formación del docente-alumno orientado a la construcción de estrategias y del uso de canales y herramientas tecnológicas comunicativas, para la promoción y prevención del bienestar de la educación; estableciendo canales de participación y proyección social.



Contribuir con una mejor formación de los practicantes de Pregrado de la escuela profesional de Ciencias de la Comunicación, utilizando para dicho fin el área de desarrollo de la institución, además de poder formar parte de los equipos de análisis y de proyectos de educación inter y multidisciplinario del **COLEGIO**.

- Ampliar la cobertura de la prestación de prácticas pre - profesionales en el área de comunicación e información y proyectos orientados a la promoción de la educación, investigación y cultura para el desarrollo nacional de acuerdo a la **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**
- Establecer las bases de cooperatividad recíproca orientados al proceso de investigación de la comunicación en educación, desarrollo sostenible y cambio de actitud en la formación integral de los alumnos de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, para la búsqueda de soluciones de los problemas de educación.
- Incentivar y promover el desarrollo de **co-asesorías** de proyectos y tesis de investigación en temas relacionados a la comunicación en educación, cultura y/o en las líneas de carrera que la escuela profesional desarrolla, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la población.
- Motivar la actitud de servicio en los estudiantes, asumiendo para ello, un rol activo, orientado básicamente hacia el individuo, la familia y la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales con **EL COLEGIO.**

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio es la que corresponde a la jurisdicción de la UGEL N° 09 y el colegio, mientras no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos geográficos de **LA FACULTAD.**

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL COLEGIO y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral del profesional de Ciencias de la Comunicación.

Bajo este concepto **EL COLEGIO** y **LA FACULTAD**, buscan regular los procedimientos para las actividades de investigación y servicio en los ambientes educativos y universitarios.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Brindar campo para la realización de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias de la comunicación, sujetándose a la organización, capacidad física, normas y disposiciones vigentes del **COLEGIO**, y al marconormativo y de ley general de educación.
- Facilitar el acceso a sus ambientes de acuerdo a la disponibilidad de los servicios a los practicantes depregrado de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares.
- Designar en coordinación con **la escuela profesional**, un profesional del area que interactuará con el practicante en el proceso de desarrollo de sus actividades curriculares.
- Otorgar un documento de identificación institucional a los practicantes para su respectivo control cuyo costo será asumido por el estudiante.
- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a los practicantes dentro de su área de formación académica.
- Emitir los informes que requiera la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación en relación a su desempeño de los practicantes.
- No cobrar suma alguna al o los practicantes por la formación brindada o impartida.
- No se realizará pago alguno al alumno (a) por los practicantes pre-profesionales durante la permanencia en la institución.
- Emitir constancias de prácticas pre profesionales a los alumnos que hayan cumplido con los objetivos de aprendizaje normados por la Escuela Profesional de Ciencias de Comunicación.

Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo sostenible de trabajos de investigación de los alumnos de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, sujetándose a sus normativas del colegio.

- A suspender la continuación de las prácticas pre-profesionales, a los practicantes indisciplinados, debidamente comprobado por ambas partes que suscriben el presente Convenio.

Informar a **LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, las faltas cometidas por los practicantes según lo establece el Reglamento de Prácticas, los alumnos son plausibles de sanciones en el ámbito académico.



LA FACULTAD se compromete a:

- Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de alumnos establecidos por **EL COLEGIO**, puedan cumplir con los objetivos de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad del servicio.
- Reconocer que las prácticas pre profesionales requieren de la supervisión de un profesional del Área de comunicaciones y/o de un profesional en el área que se desarrollan, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Enviar al **COLEGIO** la programación de las prácticas curriculares y la solicitud de prácticas pre- profesionales con 30 días de anticipación, indicando el inicio y el término del mismo. Adjuntando el programa curricular y el plan de actividades actualizado a desarrollar durante el periodo.
- Garantizar la debida atención y cumplimiento del SIS, EsSalud o Entidades Prestadoras de Salud a la que los estudiantes de prácticas pre profesionales estén afiliados, para que de esta manera puedan cubrir cualquier tipo de riesgos o accidentes suscitados como producto de dichas prácticas pre profesional.
- Promover investigación científica y formativa, que contribuya a resolver las problemáticas y necesidades prioritarias en educación; de acuerdo a las líneas de carrera establecidas por la escuela profesional de Ciencias de la Comunicación.
- Designar a un docente de la escuela profesional de Ciencias de la comunicación como Supervisor de la práctica pre profesional, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar periódicamente las actividades del desempeño de los practicantes, coordinado con el profesional responsable de la oficina o Unidad.
- Proporcionar al **COLEGIO**, los instrumentos de control, registro, seguimiento y evaluación de los alumnos que están asignados a los espacios de práctica pre profesional.
- Proporcionar espacios a los profesionales de la educación del **COLEGIO** para interactuar en conversatorios, seminarios u otros, que permitan un intercambio de experiencias, participando como ponentes, y/o asistentes.
- Garantizar que el practicante tenga la presentación requerida durante el desarrollo de la práctica pre profesional (uniforme e identificación cuyo costo será asumido por el estudiante).
- Garantizar que el practicante cumpla con el total de horas asignadas de práctica, en caso de incumplimiento deberá ser informado a la escuela profesional de Ciencias de la Comunicación.
- Los docentes de la escuela profesional de Ciencias de la Comunicación pueden participar como ponentes en algunas de las actividades de formación continua que programe el colegio



- Garantizar que los practicantes presenten al culminar la práctica pre-profesional el informe correspondiente de la labor realizada, el mismo que debe ser presentado a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada e instalada a partir de la fecha de suscripción del Convenio; esta comisión estará integrada por:

EL COLEGIO:

La directora de la institución educativa inicial N° 086 Divino Niño Jesús.

silviluz736@gmail.com - iei.086.dnj@gmail.com

FACULTAD:

- El Decano de la Facultad o su representante.
- El Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.

hmarcelo@unifsc.edu.pe - hparedes@unifsc.edu.pe

Son funciones de la comisión de desarrollo y coordinación:

- Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación.
- Supervisar el programa de actividades y de las responsabilidades adquiridas por las partes en este Convenio, y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia simultánea al convenio marco a partir de la fecha de su suscripción (hasta el 26 de mayo del 2027), pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación, el trato directo y el común entendimiento, de no lograrlo será resuelta en primera instancia por el **COLEGIO**, y en última instancia por la UGEL N°09 Huara.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado previo acuerdo de las partes; y se hará por escrito y de mutuo acuerdo; mediante la respectiva adenda, con la opinión favorable del órgano técnico encargado o el que haga sus veces.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por los menos, con ciento veinte (120) días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial,

La resolución de Convenio no afectará las actividades académicas programadas. Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación serán acordados por escrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (03) ejemplares, en la ciudad de Huacho, a los 22 días del mes noviembre de 2023.



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Dr. César Armando Díaz Valladares
RECTOR

Dr. César Armando Díaz Valladares
Rector de la Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión



Lic. Silvia Luz Gómez Clímaco
Directora de la Institución Educativa Inicial
N° 086 Divino Niño Jesús



Dr. Héctor Florencio Romero Alva
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión



Dr. Henry William Marcelo Castillo
Director de Escuela Profesional de Ciencias
de la comunicación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 086 "DIVINO NIÑO JESÚS" – ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
PLAN DE TRABAJO

N°	COMPROMISO	DETALLES	DURACION	SEDE	FECHA	RESPONSABLE
1	Asesoría profesional en los niveles de comunicación: RRRPP, imagen institucional y producción audiovisual y comunicación para el desarrollo.	Trabajo en programas y planes de educación.	2023-2027	Escuela Profesional de Ciencias de la comunicación	2023-2027.	Escuela Profesional de Ciencias de la comunicación
2	Apoyo de los especialistas de la Escuela como ponentes.	Actualización en diversas áreas de la intervención profesional.	04 horas (4 créditos).	Escuela Profesional de Ciencias de la comunicación	2023-2027	Escuela Profesional de Ciencias de la comunicación.
3	Auspicio de certámenes científicos y académicos.	Cursos, seminarios, conversatorios, talleres que organicen las partes.	04 horas (4 créditos).	Escuela Profesional de Ciencias de la comunicación	2023-2027	Escuela Profesional de Ciencias de la comunicación.
4	Participación de los estudiantes de diversos ciclos en las prácticas Pre-profesionales desde el IX y X.	Estudiantes del IX y X ciclo.	Durante el año.	I.E.I N° 086 "Divino Niño Jesús - Huacho	2023-2027	Escuela profesional de CC.C - I.E.I N° 086 "Divino Niño Jesús - Huacho
5	Participación de los estudiantes en actividades relacionadas en comunicación. RRRPP, imagen institucional y producción audiovisual y comunicación para el desarrollo	Actividades según cronograma de la oficina de comunicaciones.	Durante la práctica.	I.E.I N° 086 "Divino Niño Jesús - Huacho	2023-2027	I.E.I N° 086 "Divino Niño Jesús - Huacho
6	Realización de prácticas vacacionales extracurriculares.	Estudiantes del IX y X ciclo.	Durante el año.	I.E.I N° 086 "Divino Niño Jesús - Huacho	2023-2027	I.E.I N° 086 "Divino Niño Jesús - Huacho



Dr. Héctor Florencio Romero Alva
 Por la FCC.SS.

Lic. Silvia Luz Gómez Clímaco
 Por el Colegio

Dr. Henry William Marcelo Castillo
 Por la EPCC.CC

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1281-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 05 de Diciembre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 32

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
I.E.I N° 86 "DIVINO NIÑO JESUS" - HUACHO
GOMEZ CLIMACO, SILVIA LUZ
ARCHIVO
- / STD2445